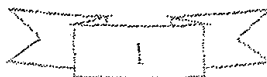
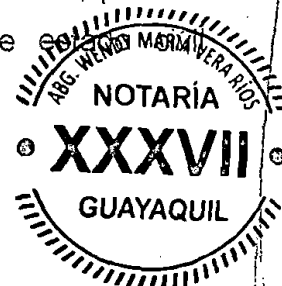


2015	09	01	37	P0
------	----	----	----	----

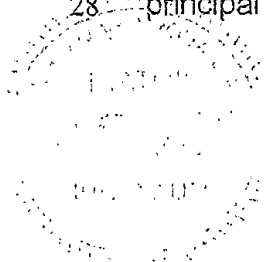


CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00._____

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los nueve días del mes de Noviembre del dos
8 mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS,**
9 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
10 comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor
11 **ALBERTO RENELMO VERA VERA,** por sus propios derechos, quien
12 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
13 Comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor
14 **OSCAR ROBERT OLVERA MORAN,** por sus propios derechos, quien
15 declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer
16 Profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Las
17 comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco
18 de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
19 identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
20 naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento
21 me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑORITA NOTARIA:**
22 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a
23 su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y
24 demás convenciones, que otorgan: **UNO: ALBERTO RENELMO VERA**
25 **VERA,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de
26 estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en esta
27 ciudad de Guayaquil; y, **OSCAR ROBERT OLVERA MORAN,** por sus
28 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.



1 divorciado, de profesión Chofer Profesional, domiciliada en esta ciudad
2 de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las
3 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
4 CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
5 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor ALBERTO
6 RENELMO VERA VERA y señor OSCAR ROBERT OLVERA MORAN,
7 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han
8 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
9 compañía anónima ROOMSHOW S.A., para lo cual unen sus capitales
10 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar
11 de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente
12 Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte integrante del contrato
13 social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "
14 ROOMSHOW S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,
15 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
16 ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:
17 Con la denominación de ROOMSHOW S.A., se constituye una
18 Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las
19 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
20 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a la venta al
21 por mayor y menor de materiales de construcción, piedra, arena, grava,
22 cemento, a toda clase de materiales eléctricos, materiales de
23 ferreterías y todo lo relacionado a productos de ferreterías, etcétera.
24 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos
25 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
26 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-
27 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio
28 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del





1 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
2 del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
3 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
4 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
5 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse
6 y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
7 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
8 este Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO
9 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se
10 divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL
11 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
12 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente pagado, en
14 UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e
15 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una, numeradas de la cero cero uno a las mil
17 seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las
18 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del
19 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina
20 la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL
21 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del
22 CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá
23 superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando
24 menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
25 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la
26 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El
27 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
28 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



1 AMÉRICA (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES
2 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
4 cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL
5 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos
6 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las
7 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
8 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia
9 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
10 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
11 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado
12 de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente
13 y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
14 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
15 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más
16 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
17 a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
18 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
19 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
21 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
22 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-
23 ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
24 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
25 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
26 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE
27 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-
28 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



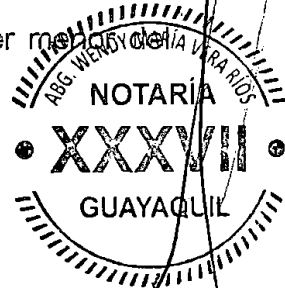
1 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente,
2 el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
4 señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
5 DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a
6 cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así
7 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
8 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
9 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
10 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-
11 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-
12 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados
13 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste
15 se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás
16 funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE
17 LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la
18 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito
19 por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
20 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
21 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
22 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
23 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS
24 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos
25 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
27 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
28 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social.



1 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
2 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
3 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
5 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
6 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
9 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
10 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
12 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
13 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
14 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
15 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
16 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
17 sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden
18 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
19 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
20 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el
21 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO
22 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
23 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
25 preíndicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos
26 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
27 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así



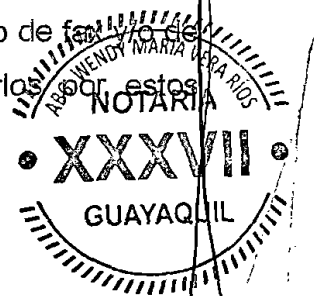
1 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando
2 se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo
3 menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
4 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la
5 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de
6 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
7 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen
8 para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
9 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
10 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
13 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
14 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el
15 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
16 Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la
18 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
19 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
20 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)
21 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
22 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
23 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
24 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
25 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
26 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
27 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
28 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del



1 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
2 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
3 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
6 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades
7 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
8 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
9 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
10 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
11 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales
12 y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el
13 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará
14 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el
15 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos
16 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
17 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
18 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
19 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
20 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
21 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
22 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
23 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como
24 la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
25 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
26 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
27 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n)
28 Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.-



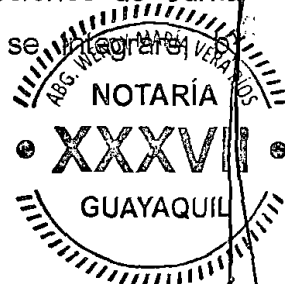
1 DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad
2 con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente,
3 el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
4 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
5 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la
6 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal
7 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto
8 los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la
9 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento
11 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su
12 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a
13 sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o
14 de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se
15 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo
16 menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del
17 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
18 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes
19 y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual
20 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de
21 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para
22 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o
23 télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos
24 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
25 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento
26 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren
27 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de
28 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos



1 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
2 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un
3 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá
4 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los
5 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
6 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax
7 y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus
8 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la
9 sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
10 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de
11 las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
12 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido
13 por el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el
14 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el
15 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a
16 voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada
17 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
18 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de
19 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
20 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
21 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
22 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de
23 dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de
24 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
25 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada
26 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-
27 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del
28 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los



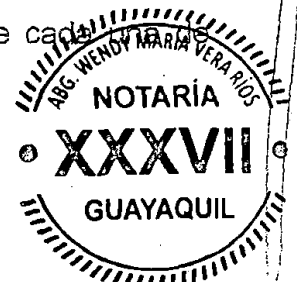
1 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;
2 c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
3 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
4 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento;
5 d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
6 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
7 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
8 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros,
9 el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO
10 QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente
12 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
13 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
15 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos
16 o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión
17 del Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
18 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y
19 de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se
20 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
21 atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones
22 establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
23 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración
24 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
26 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,
27 sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta
28 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integran.



1 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
2 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,
3 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
4 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
5 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
6 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d)
7 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
8 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
9 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
10 pertinentes registros; e) Preparar los informes, balances y más cuentas
11 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del
12 Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los negocios
13 sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la
14 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, g) Las
15 demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la
16 Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
17 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
18 deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de
19 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO
20 SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta
21 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
22 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
23 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
24 por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva
26 legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
27 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
28 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:
2 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
3 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
4 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
5 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
6 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en
7 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
8 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
9 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y
10 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la
11 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
12 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
13 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere
14 sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
15 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO
16 DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de
17 modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
18 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
19 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
20 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
21 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,
24 de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor
25 ALBERTO RENELMO VERA VERA, declara que ha suscrito
26 CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles,
27 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
28 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una.



1 ellas, esto es la suma de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de
3 dicha suma, en numerario; DOS.DOS. El señor OSCAR ROBERT
4 OLVERA MORAN declara que ha suscrito CUATROCIENTAS
5 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
6 de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por
7 ciento del valor de la misma, esto es la suma de CIEN 00/100
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00),
9 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-
10 DOS.TRES. Los accionistas fundadores, señores ALBERTO
11 RENELMO VERA VERA y OSCAR ROBERT OLVERA MORAN
12 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
13 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para
14 la constitución de ROOMSHOW S.A., acreditando por ende la correcta
15 integración del capital según lo declarado en los apartados DOS.UNO
16 y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento
17 de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las
18 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
19 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto
20 esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán
21 el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
22 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta
23 requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los
24 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
25 GERENTE GENERAL de la Compañía al señor KEVIN JOAO MENDEZ
26 ROMERO, los accionistas se reservan la facultad de elegirlo en el
27 momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los
28 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el



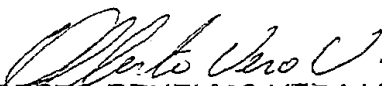
1 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
2 presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en
3 el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.-
4 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
5 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en
6 forma expresa al abogado EUCLIDES CARPIO PLAZA para que,
7 efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y
8 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la
9 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del
10 contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes
11 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de
12 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
13 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señorita Notaria, las demás
14 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
15 esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmado por
16 EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado- Matrícula número cero nueve
17 - dos mil tres - diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas, la
18 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley
19 agregados, queda elevada a escritura pública.- Léída esta escritura de
20 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la
21 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
22 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

23

24

25

26


ALBERTO RENELMO VERA VERA

27

C.C. No. 090580483-7

C.V. No. 008-0123

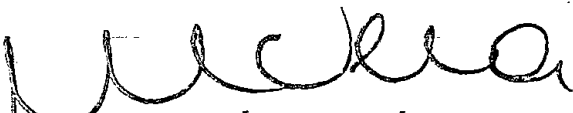


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



OSCAR ROBERT OLVERA MORAN

C.C. No. 091670810-0 C. V. No. 023-0232



ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 08:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713094

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROOMSHOW S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION PRINCIPAL F4210.12 OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.32 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN

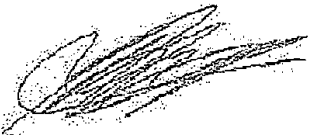
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 08:42 PM

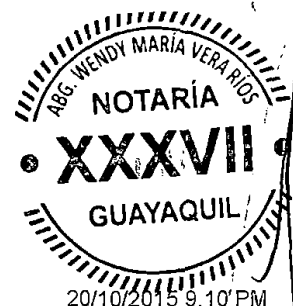
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

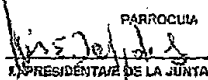


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 090580483-7
 VERA VERA ALBERTO RENELMO
 GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO/ CONCEPCION
 28 NOVIEMBRE 1950
 05-T 0243 02627 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/ CONCEPCION 1958



ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ALBERTO VERA
 ROSARIO VERA
 GUAYAQUIL 29/08/2007
 29/08/2019

REN 0793764

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 008
 008-0123 0905804837
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VERA VERA ALBERTO RENELMO
 GUAYAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 GUAYAQUIL FEBRES CORDERO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA O:

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **091670810-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLVERA MORAN OSCAR ROBERT
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLVERA MARIO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN FRANCISCA MILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-25

RECIBIÓ
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELICIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0232
NÚMERO DE CERTIFICADO
0916708100
CÉDULA
OLVERA MORAN OSCAR ROBERT

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

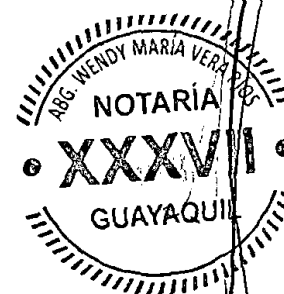
CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

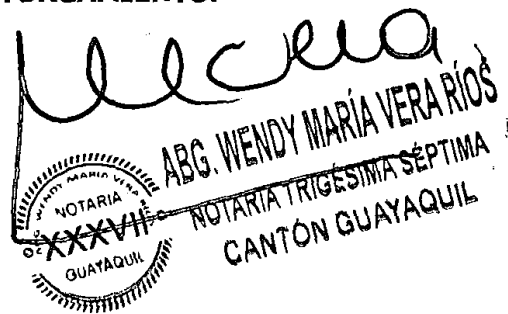
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "ROOMSHOW S.A.", LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.361

FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2015

HORA DE REPERTORIO: 14:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROOMSHOW S.A.**, de fojas **105.497 a 105.521**, Registro Mercantil número **5.159**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROOMSHOW S.A.**, a favor de **KEVIN JOAO MENDEZ ROMERO**, de fojas **45.090 a 45.092**, Registro de Nombramientos número **14.492.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de noviembre de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1284132



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2015 02:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716874

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROOMSHOW S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2015 02:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

26/11/2015 2.25 PM



Factura: 003-002-000024044



20150901037P13922

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13922						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA VERA ALBERTO RENELMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905804837	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OLVERA MORAN OSCAR ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916708100	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ROOMSHOW S.A."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000024045



20150901037002698

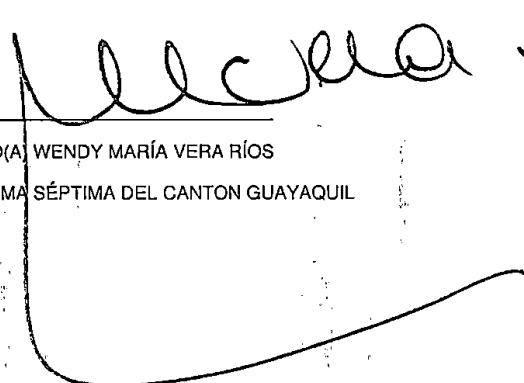
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002698

NOTARIO OTORGANTE:	37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA ROOMSHOW S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA VERA ALBERTO RENELMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905804837
OLVERA MORAN OSCAR ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916708100
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

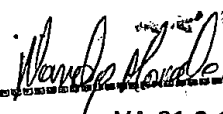
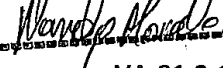
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALBERTO RENELMO VERA VERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0905804837

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXC 705530

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROOMSHOW S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYASQUEL	GUAYASQUEL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYASQUEL	GUAYASQUEL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
VIRUBNA	SUR	COOP. JUSTICIA Y LIBERTAD	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	23	1484	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2438983		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Kevin-mendez@guayquil.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 100 METROS DE LA TIENDA ALFREDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
KEVIN JOAO MENDIZ ROMERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
095401800-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 02 DIC 2015 HORA: 16:30 Receptor:  Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Alejo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2015 12:24:58

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 47573 - 0

ROOMSHOW S.A. KAVEIN MENDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

**REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO**